



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 205-2024

Lima, 21 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00033-2024/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; el Informe N° 00094-2024/OA/FIN del Área de Finanzas de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000476-2024/OA/TI del Área de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 00263-2024/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 00094-2024/OPP y el Memorándum N° 00356-2024/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00571-2024/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 040-2022, se aprobó la Directiva N° 001-2022-PROINVERSIÓN, Directiva de Elaboración, Revisión, Aprobación, Modificación y Derogación de Documentos Normativos; que tiene por objeto establecer las pautas para elaborar, modificar y derogar directivas y otros documentos normativos internos en PROINVERSIÓN; asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva antes referida, dispone las etapas para la emisión de los documentos normativos en la entidad, estableciendo la responsabilidad del área proponente de elaborar el proyecto de documento normativo que requiera, así como del informe que sustente la necesidad de su aprobación; además, dispone la necesidad de que el proyecto de documento normativo, en caso de directivas, debe contar con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la conformidad legal de la Oficina de Asesoría Jurídica antes de su aprobación por parte de la autoridad competente;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2022-PROINVERSIÓN, contempla la facultad de las áreas proponentes o involucradas en los documentos normativos, a revisarlos periódicamente a efectos de identificar la necesidad de ser actualizados y por ende modificados. Asimismo, el numeral 7.4.2 dispone que, para la modificación de los documentos normativos, se debe proceder con las etapas señaladas en el numeral 7.3 de la Directiva referida; y, el numeral 7.4.3 dispone que, en caso se traten de modificaciones

puntuales al documento normativo original, estas pueden indicarse en el mismo dispositivo que apruebe la modificación;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 090-2018 se aprobó la Directiva N° 005-2018-PROINVERSIÓN, “Solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de viajes por comisión de servicios al interior y exterior del país”;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 113-2023, se dispuso la derogación parcial de la Directiva N° 005-2018-PROINVERSIÓN en cuanto a las disposiciones referidas a la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y gastos de viaje por comisión de servicios en el territorio nacional; quedando subsistentes las disposiciones que regulan la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios al exterior del país;

Que, con Informe N° 00033-2024/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista propuso la modificación de la Directiva 005-2018-PROINVERSIÓN, a fin de incorporar en el numeral 10.2 del artículo 10, la obligación por parte del comisionado de copiar su informe de actividades a la referida Dirección, en caso de que el viaje en comisión de servicios al exterior, implique la promoción de uno o más proyectos que formen parte del portafolio de PROINVERSIÓN, ello en atención a que la información contenida en el informe de actividades es de suma importancia para la promoción del portafolio de proyectos que realiza la Dirección de Servicios al Inversionista, adicionalmente solicita la modificación del Anexo 6 de la Directiva antes mencionada;

Que, mediante el Memorándum N° 00263-2024/OA, la Oficina de Administración emitió su conformidad a la propuesta de modificación, sustentado su decisión a través del Informe N° 00094-2024/OA/FIN del Área de Finanzas y el Informe Técnico N° 000476-2024/OA/TI del Área de Tecnologías de la Información;

Que, a través del Memorándum N° 00356-2024/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjuntó el Informe N° 00094-2024/OPP otorgando la conformidad técnica a la propuesta de modificación, señalando que resulta necesario modificar la Directiva N° 005-2018-PROINVERSIÓN, por medio de la incorporación del texto propuesto al numeral 10.2 del artículo 10; y la sustitución del Anexo 6 por el documento que se adjunta al informe antes mencionado;

Que, mediante Informe Legal N° 00571-2024/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica otorgó conformidad legal a la propuesta de modificación, señalando que es coherente con la normativa legal vigente sobre la materia regulada, concluyendo que es legalmente viable proceder con su aprobación;

Que, contando con la conformidad técnica y legal requeridas, y en aplicación de la Directiva N° 001-2022-PROINVERSIÓN, corresponde aprobar la modificación de la Directiva N° 005-2018-PROINVERSIÓN, “Solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de viajes por comisión de servicios al interior y exterior del país”;

Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación de las directivas y otros documentos que sean necesarios para la gestión de la entidad, asimismo el numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2022-PROINVERSIÓN, dispone que la Dirección Ejecutiva tiene la responsabilidad de aprobar los documentos normativos que le corresponda, pudiendo delegarse dicha responsabilidad;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2023, se delegó en la Secretaría General la facultad de aprobar directivas y otros instrumentos que fueran necesarios para la gestión administrativa de la entidad;

Con los vistos de la Dirección de Servicios al Inversionista, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; la Directiva N° 001-2022-PROINVERSIÓN, Directiva de Elaboración, revisión, aprobación, modificación y derogación de documentos normativos, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 040-2022; y en el marco de las facultades delegadas según la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar por delegación el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 005-2018-PROINVERSIÓN, “Solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de viajes por comisión de servicios al interior y exterior del país”, aprobada por Resolución de la Secretaría General N° 090-2018, cuyo numeral quedará redactado con el tenor siguiente:

“10.2 La Rendición de Cuentas se efectuará utilizando el Anexo 3 “Rendición de Cuentas” y 4 “Declaración Jurada”, adjuntando a los mismos el Informe de Actividades (Anexo 6) que da cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como ocurrencias e imprevistos sucedidos durante la Comisión de Servicios asignada. Estos documentos deberán estar debidamente suscritos por el Comisionado, el Informe de Actividades deberá ser remitido al Funcionario Autorizador, con copia a la Dirección de Servicios al Inversionista cuando la Comisión de Servicios tenga entre sus objetivos la promoción de uno o más proyectos que forman parte del portafolio de PROINVERSIÓN. El Funcionario Autorizador, consignará su visto en señal de recepción. Este informe no será de aplicación para el Director Ejecutivo y los servidores del Órgano de Control Institucional. Asimismo, deberá rendir cuenta del Anexo 2 “Solicitud de Viaje – Otros Gastos”, en caso corresponda”.

Artículo 2.- Modificar por delegación el Anexo 6 de la Directiva N° 005-2018-PROINVERSIÓN, “Solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de viajes por comisión de servicios al interior y exterior del país”, en los términos señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a todas las unidades de organización de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
PROINVERSIÓN

